

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:31 hrs
02 JUL 2019
Lic. Quiñones
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 2° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de Julio de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:19 hrs
02 JUL 2019
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Diputada Aurora Bertha López Acevedo, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remitimos, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual, **se adicionan los párrafos decimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, recorriéndose los subsecuentes, todos del artículo 2° de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"DERECHO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

**CIUDADANO DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: **POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS DEL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más marginados del mundo. Esas personas presentan peores resultados sanitarios, obtienen resultados académicos inferiores, participan menos en la economía y registran tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidades.

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

en su funcionamiento, en los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando.

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.

Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por cada mil habitantes en Oaxaca hay sesenta y cinco **personas con discapacidad**, de estas la mayoría son personas adultas mayores, del total 49% son mujeres y 51% son hombres¹.

En cuanto a la relación hombres-mujeres, de la población con discapacidad, se observa que en el Istmo y Costa hay 98 hombres por cada 100 mujeres en la misma condición; mientras que en el otro extremo están las regiones Valles Centrales y Mixteca, donde existen 86 y 85 hombres, respectivamente, por cada 100 mujeres que habitan la región.²

En ese orden de ideas, es evidente que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. En este sentido, cabe precisar que las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

¹ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/03-12-2018/65-de-cada-mil-personas-en-oaxaca-tienen-alguna-discapacidad>

² <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/Documentos/Perfil%20PCD.pdf>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Como se puede observar, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Por lo que, con la presente iniciativa se pretende preceptuar las formas en las que puede presentarse la discapacidad, encontrándose dentro de éstas la Física, Mental, Intelectual y Sensorial, a efecto de armonizar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; para lo cual se pretende hacer adiciones a la referida Ley, y a su vez prever que la discapacidad no puede impedir la inclusión plena y efectiva en la sociedad, sino que por el contrario las personas con discapacidad, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, deben ejercer todos los derechos en igualdad de condiciones con los demás.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, y la particular de nuestro Estado en su artículo 2, establece que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia, las personas con discapacidad tienen derecho, igual que todos los mexicanos, a la protección legal y a beneficiarse de las políticas públicas sin sufrir ningún tipo de discriminación, por ello es obligación del Estado, garantizar el cumplimiento de las normas que tutelan la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para toda persona con discapacidad.

Según lo demuestran investigaciones, casi una quinta parte del total mundial estimado de personas que viven con discapacidades, es decir, entre 110 y 190 millones de personas, deben afrontar dificultades importantes.

Las personas discapacitadas son muy diversas: Se diferencian por sexo, edad, situación socioeconómica, sexualidad y herencia cultural. Cada persona tiene sus preferencias y respuestas personales ante la discapacidad.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Los trastornos de salud relacionados con la discapacidad pueden ser visibles o invisibles; temporales o permanentes; estáticos, episódicos o degenerativos; dolorosos o indoloros.

Hoy en día la discapacidad se considera una cuestión de derechos humanos. Las personas están discapacitadas por la sociedad, no solo por sus cuerpos. Estos obstáculos se pueden superar si los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales y las personas con discapacidad y sus familias trabajan en colaboración. El Informe mundial sobre discapacidad publicado por la OMS/el Banco Mundial nos muestra el camino a seguir.³

Las personas con discapacidad son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la misma y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención son actividades en las que se puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental. Las limitaciones que generan discapacidad y que tienen mayor presencia son: caminar; moverse; subir o bajar; ver, aun usando lentes; y oír, aun usando aparato auditivo.

En todas las regiones, ocho de cada diez personas con discapacidad declararon tener al menos una de estas limitaciones. "De acuerdo con la muestra censal del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel nacional, la dificultad más frecuente entre la población con discapacidad es la relacionada con la movilidad" (INEGI, 2013: 44). Situación similar sucede en Oaxaca, donde la limitación para moverse, subir o bajar, es la que concentra el mayor porcentaje en todas las regiones; destaca Valles Centrales, donde del total de limitaciones reportadas por su población con discapacidad, 52% son para moverse, es importante señalar que existen diversos criterios para clasificar los diversos tipos de discapacidad, siendo un ejemplo la del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que en la información levantada en el Censo de

³ <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Población y Vivienda 2010, tuvo a bien clasificar los **tipos de discapacidad como: sensoriales, física, intelectual, motrices, mentales, así como múltiples** entre otras.

En ese orden de ideas, la discapacidad puede presentarse de distintas maneras, las que a saber son las siguientes:

- **Discapacidad física;**
- **Discapacidad intelectual;**
- **Discapacidad mental; y**
- **Discapacidad sensorial.**

La que recibe el nombre de discapacidad física o motora, todo aquel tipo de limitación generada por la presencia de una problemática vinculada a una disminución o eliminación de capacidades motoras o físicas, como por ejemplo la pérdida física de una extremidad o de su funcionalidad habitual. Este tipo de discapacidad surge en el contexto de problemas medulares, accidentes de tráfico, traumatismo craneoencefálico, enfermedad médica generadora de limitación física, amputaciones, malformaciones congénitas o accidentes cerebrovasculares.

Que por otra parte, la discapacidad sensorial hace referencia a la existencia de limitaciones derivadas de deficiencias en alguno de los sentidos que nos permiten percibir el medio sea externo o interno. De esta manera, cabe precisar que existen alteraciones en todos los sentidos, siendo las más conocidas las discapacidades visual y auditiva.

Además, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la inteligencia: las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y la socialización.

La discapacidad intelectual se define como toda aquella limitación del funcionamiento intelectual que dificulta la participación social o el desarrollo de la autonomía o de ámbitos como el académico o el laboral, poseyendo un CI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

inferior a setenta y influyendo en diferentes habilidades cognitivas y en la participación social; existiendo diferentes grados de discapacidad intelectual, los cuales tienen diferentes implicaciones en el nivel del tipo de dificultades que pueden presentar. ⁴

En nuestro Estado de Oaxaca es importante considerar el uso de los servicios por cada uno de los tipos de discapacidad o limitación, así cuando se analiza la proporción de mujeres con discapacidad usuarias por el tipo de discapacidad o limitación, se observa que de las **que tienen dificultad para ver** (aun usando lentes); **caminar, moverse, subir o bajar**, 98 de cada 100 usan servicios de salud; mientras 96 de cada 100 de las que tienen problemas para poner atención y limitaciones de tipo mental, son usuarias de servicios de salud. Para el caso de los varones, la situación es distinta, 98 de cada 100 de los que tienen limitación **para poner atención o aprender** y de los que **tiene dificultad para vestirse, bañarse o comer** hacen uso de los servicios de salud; el menor porcentaje de usuarios varones se concentra en los que tienen limitaciones de **tipo mental**.⁵

Por lo anterior, y de manera más específica, debido a que recientemente los legisladores federales reformaron la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracciones X, XI, XII y XIII donde prescribe y conceptualiza como tipos de discapacidad la física, la intelectual, la mental y la sensorial.

Tomando en cuenta que la perfecta identificación de los tipos de discapacidad, y las limitaciones que de las mismas se derivan, permiten implementar políticas más asertivas y efectivas para alcanzar la plena inserción social de la población con algún tipo de discapacidad, por lo que, se hace necesario plasmar estos conceptos en el ordenamiento respectivo.

En razón de lo anterior, al ser nuestra labor como legisladores es el de armonizar nuestras legislaciones estatales, para que estén acordes con las legislación actual y a la realidad, y dado que, desde que se emitió el decreto

⁴ <https://psicologiyamente.com/salud/tipos-de-discapacidad> .

⁵ <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/Documentos/Perfil%20PCD.pdf>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

número 1268, aprobado el ocho de julio de dos mil quince y publicado en el periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil quince, por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, expidiéndose la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca** desde ese entonces no ha surgido cambio alguno dicha ley, es por ello que, se considera pertinente reformar el artículo 2º de la Ley antes mencionada, con la finalidad de homologar estas disposiciones a lo previsto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; con la finalidad de establecer las formas en las que puede presentarse la discapacidad, encontrándose dentro de éstas la física, mental, intelectual y sensorial.

En ese orden de ideas, se considera que en nuestro Estado se deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, incluyendo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente:

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS DEL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, recorriéndose los subsecuentes, todos del artículo 2º de la Ley de los derechos de las personas con discapacidad en el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Discapacidad Física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura;

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social;

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

....

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 01 de Julio, de 2019.



ATENTAMENTE
AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

Aurora Bertha López Acevedo

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO